



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| DEMANDADO | JUAN CARLOS MAHECHA OLIPIO |
| RADICADO | 2021-00023-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No.0052

Mediante memorial anterior, el apoderado General de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia, según poder general otorgado mediante escritura 0932 del 01/08/22, solicita se autorice la cesión de los derechos litigiosos, que como acreedor ostenta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a favor de la Compañía Central de Inversiones S.A. CISA, de conformidad con el contrato de cesión de derechos que anexa.

Atendiendo que lo pretendido es procedente, en tratándose de que la cesión de derechos es un contrato aleatorio, a través del cual una de las partes de un proceso –cedente- transfiere a otro –cesionario- en virtud de un contrato a título oneroso o gratuito, el derecho incierto sobre el cual recae el interés de las partes del proceso, figura jurídica contemplada en el Código Civil, en sus arts.1969 a 1972.

Debe este despacho hacer mención, a que el derecho que se cede a través del contrato allegado al proceso, es un derecho litigioso, en tanto ya se trabó a Litis al haber notificado el demandado JUAN CARLOS MAHECHA OLIPIO, pues con dicho acto procesal se entabla la relación jurídica-procesal.

Para que la cesión de derechos litigiosos produzca efectos, solo basta con la presentación ante el juzgado del documento en que consta dicho negocio jurídico y su consecuente notificación de la cesión al deudor.

En consecuencia, se accederá a lo pedido y se le otorgará personería al representante legal GENERAL del cedente y cesionario para actuar en este proceso en los términos de ley, ordenándose la notificación de este proveído al deudor demandado.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS que como acreedor ostenta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en el proceso de la referencia adelantado en contra de JUAN CARLOS MAHECHA OLIPIO, conforme se expuso en precedencia.



**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

SEGUNDO: Se RECONOCE Personería jurídica al abogado VICTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO, como Apoderado General del Banco Agrario, así como, al abogado SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, para actuar en este proceso en representación de la cesionaria del derecho cuya cesión se reconoce.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la cesión de derechos, al deudor JUAN CARLOS MAHECHA OLIPIO.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88846236ffd9d8508030a541ece1ceb9bf751a894ca8a0b13fea96ac1d0163d**

Documento generado en 29/02/2024 02:37:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>